



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0589)
18 MAR 2020

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiéndose por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA" y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta - Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que entre el 30 de Junio y el 17 de Agosto de 2004, el escindido Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Fondo Nacional de Vivienda, realizó la primera convocatoria dirigida a hogares en situación de desplazamiento para postular al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y mediante Resolución No. 174 del 5 de Junio de 2007 dio apertura a la convocatoria de postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento.

Que en ese sentido, Noventa y Dos (92) hogares se postularon ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA de Florencia-Caquetá, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS" del Proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" ubicado en el municipio de Florencia - Caquetá, dentro de la Convocatoria Desplazados 2007 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- mediante la Resolución No. 174 de 2007.

Que mediante la Resolución No. 0790 del 05 de Octubre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó Seis Mil Trescientos Ochenta (6.380) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2007, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, mediante la Resolución No. 174 del 05 de Junio

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

de 2007 y el proceso de Oferta Resolución 1024 de 2011; acto administrativo en el que fueron incluidos los Noventa y Dos (92) hogares, asignándoles un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS" del Proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" ubicado en el municipio de Florencia - Caquetá, dentro de la Convocatoria Desplazados 2007 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, por los valores que se relacionan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que los hogares beneficiarios del Proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", presentaron acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA - y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la vida en condiciones dignas y a la vivienda digna de la familia y los menores de edad, los cuales consideran vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS" del Proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I" ubicado en el municipio de Florencia - Caquetá, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció:

1. El Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2019-00195-00 de fecha 08 de Abril de 2019 dispuso:

*"Se **ORDENA** al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA** y a la **ALCALDÍA DE FLORENCIA - CAQUETÁ**, que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibido del oficio de notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiere hecho, proceda a reconocer la indexación de los subsidios reconocidos a los accionantes de la referencia, desde hace más de cinco años para ser aplicados en el Proyecto de Vivienda LA GLORIA de Florencia, para que de esta manera se restablezcan sus derechos conculcados, conforme a las consideraciones de este fallo (...)" (Negrilla fuera de texto)*

2. El Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2019-00436-00 de fecha 12 de Julio de 2019, **ORDENA** al **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MINVIVIENDA**, que dentro del término de diez (10) días contados partir del día siguiente al recibido del oficio de notificación de la presente providencia, si

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

aún no lo hubiere hecho proceda a reconocer la indexación de los subsidios reconocidos desde hace once años para ser aplicados en el proyecto de vivienda LA GLORIA 1 de Florencia hasta por el término que le hagan entrega de las viviendas, para que de esta manera se restablezcan los derechos conculcados a los accionantes que se relacionaran en la parte resolutive de la presente resolución.

3. El Juzgado Segundo Penal del Circuito Judicial de Florencia – Caquetá en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2019-00422-00 de fecha 28 de Agosto de 2019 dispuso:

"SEGUNDO: ORDENAR al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MINVIVIENDA, y al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a través de sus respectivos representantes legales, que dentro del término de dos (2) meses, siguientes a la notificación de este fallo, procedan a reconocer y pagar la indexación del valor de los subsidios de vivienda que fueron reconocidos inicialmente, a las personas referenciadas en el numeral anterior, para ser aplicados en el proyecto de vivienda "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", en la ciudad de Florencia, Caquetá. De no concretarse la ejecución del referido proyecto de vivienda, durante el presente año, la indexación deberá efectuarse hasta que dicho subsidio sea efectivamente utilizado." (Negrilla fuera de texto)

Que inconformes con la decisión, el fallo fue impugnado oportunamente por las entidades tuteladas, manifestando disentir de la decisión primigenia al considerar que no fueron vulnerados los Derechos Constitucionales Fundamentales a la vida en condiciones dignas y a la vivienda digna de los accionantes.

Que en tal virtud, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Sala Segunda de Decisión, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2019-00195-01, y mediante providencia de fecha 31 de Mayo de 2019 dispuso:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia proferida el 8 de abril de 2019 por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, Caquetá, en el sentido de indicar que la actualización de los subsidios de vivienda allí ordenada procederá única y exclusivamente para aquellos accionantes que actualmente no hayan recibido de forma material la vivienda familiar, circunstancia que deberá ser constatada por las autoridades accionadas.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia proferida el 8 de abril de 2019 por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, Caquetá, empero, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo."

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

Que de otra parte, el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Departamento del Caquetá (Secretaría - Sala Única), decidió sobre la Acción de Tutela No. 2019-00436-01, y mediante providencia de fecha 12 de Noviembre de 2019 dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia objeto de impugnación, de fecha 30 de septiembre de 2019, proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Florencia, teniendo en cuenta la aclaración hecha en la motiva."

Que finalmente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión, decidió sobre la Acción de Tutela No. 2019-00422-01, y mediante providencia de fecha 26 de Septiembre de 2019 dispuso:

"SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo, en el sentido de disponer que la orden allí contenida se haga efectiva, una vez el municipio de Florencia, Caquetá, acredite la conclusión de las soluciones de vivienda y el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia proferida el 22 de agosto de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia, Caquetá, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente fallo."

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2019, lo que corresponde a un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480), para ser aplicado en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS" del Proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", ubicado en el municipio de Florencia - Caquetá; la suma de dichos subsidios se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4320 del 17 de Febrero de 2020, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$859.103.160,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares relacionados en la parte resolutive de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01, proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión en Segunda Instancia y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá en Primera Instancia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indexar Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano, ajustados y/o liquidados cada uno a 30 SMMLV del año 2019, lo que corresponde a un valor de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$24.843.480), para ser aplicados en la Modalidad "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS" del Proyecto "URBANIZACIÓN LA GLORIA ETAPA I", ubicado en el municipio de Florencia - Caquetá; la suma de dichos subsidios se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4320 del 17 de Febrero de 2020, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$859.103.160,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los hogares que se relacionan a continuación, distribuidos así:

No.	Accionante	Cédula	Valor Asignado	Valor a Indexar	Valor Total SFV
1	MARIA DEL SOCORRO ALARCON ALARCON	40093573	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
2	RENE D SANTIAGO ALVAREZ SANCHEZ	17711146	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
3	MARLENY APRAEZ VELASQUEZ	40088798	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
4	EDGAR ARTUNDUAGA PERDOMO	16190518	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
5	NORALBA ARTUNDUAGA VANEGAS	1117505319	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
6	GIOVANNY AUDOR QUIGUA	4939048	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
7	NIDIAN ANDREA BASTIDAS CUENCA	30505728	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
8	LEONOR BAUTISTA PELAEZ	40092973	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
9	ALBA LUZ BERMUDEZ NUÑEZ	40766760	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
10	VIRGINIA BERNAL GUARACA	55190467	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
11	MANUEL SILVANO DIAZ DIAZ	5329049	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
12	JOSE ARTURO FAJARDO CARVALLO	96362496	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
13	ARNOLDO OVIDIO GARCIA ALMARIO	96360167	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
14	BELLAER GOMEZ MURCIA	17703635	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
15	YULI ANDREA MUÑOZ BENAVIDES	40671070	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

No.	Accionante	Cédula	Valor Asignado	Valor a Indexar	Valor Total SFV
16	LORENA OROZCO BERNAL	40614599	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
17	MARIA DEL CARMEN ROJAS ARTUNDUAGA	40780076	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
18	PARLEPTY JAZMI LEIDY TORRES FIGUEROA	40075466	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
19	MEDELEYNE TRASLAVIÑA SEGURA	40613911	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
20	JOSE LISARDO VARGAS VARGAS	17629420	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
21	NORELLY FERNANDA ALVAREZ YANGUAS	40774937	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
22	LUIS HELBERTH ARRIGUI	17683745	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
23	MARIA YOLANDA LOPEZ CARDONA	30356828	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
24	OLIVA ORTIZ OLAYA	26617885	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
25	DARCY AVENDAÑO VARGAS	40783264	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
26	ROSO CAMACHO CARMONA	17639217	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
27	MARIO GUASIRUMA EDUSIGAMA	14465008	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
28	RICARDO HOME BOTELLO	4948504	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
29	FRANCIA MILENA LOPEZ RAMOS	40784338	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
30	JOSE ELIAS MINA	76226114	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
31	ARNOVIS ZAMORA CRUZ	17652548	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
32	MARIA LUCY CARTAGENA MARIN	40728434	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
33	CARMEN MARIA MENDEZ MARTINEZ	55065475	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
34	ALCIBIADES MOSQUERA MARIN	83028249	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
35	MARGARITA MURILLO DE AGUDELO	24475790	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
36	EDGAR USMA ANTURI	17651509	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
37	JUAN ALARCON SANCHEZ	17647692	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
38	ALBA YANETH BAQUERO MUÑOZ	53092883	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
39	SEBASTIAN LEON VIRGUEZ	16187497	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
40	MARIELA OSPINA TRUJILLO	26620141	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
41	ABIGAIL CASALLAS SANCHEZ	26625159	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
42	SANDRA BIBIANA CORDOBA PERALTA	26648810	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
43	EMILSE CORTES HERNANDEZ	30519799	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
44	LILIANA CUENCA	40627402	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
45	JOSE GENTIL GUTIERREZ	17701104	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
46	JESUS ANTONIO GUZMAN CLAROS	17648760	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
47	DIEGO ILES GUTIERREZ	4957134	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
48	ALEJANDRA MARIA HERRERA CALLE	41949224	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
49	JAIDER ANDRES MARTOS MUÑOZ	12203546	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
50	ALFREDO MURCIA	7713184	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
51	MARIA VIRGELINA VALENCIA LOAISA	40089053	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
52	MERCEDES CARDENAS PEÑA	40780734	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
53	RUBIELA ALVAREZ RODRIGUEZ	20994356	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
54	RUBER SOTO PERDOMO	7705715	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
55	HEIDER ARNOVIO OROZCO MARIN	1117497802	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"

No.	Accionante	Cédula	Valor Asignado	Valor a Indexar	Valor Total SFV
56	CARMEN CALENO OCTAVO	40776898	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
57	LEYDER ADOLFO FLORIANO PERALTA	17650611	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
58	JOSE JUSTINO RAMIREZ RAMIREZ	14449837	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
59	GLORIA INES AGUINAGA ALVAREZ	42108713	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
60	ANA VICTORIA PERDOMO PERDOMO	40731355	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
61	ROSA ELVIRA MARIN PEREZ	25527330	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
62	EDILMA PERDOMO NEUTA	40732614	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
63	ALVARO AVILEZ NIETO	96361323	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
64	BENITA ESCOBAR BERNAL	26617545	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
65	BELLANID BARRETO	40075734	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
66	EUFRAY DE JESUS CANO BEDOYA	16216482	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
67	LUIS ANIBAL CABRERA CUERVO	16185748	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
68	LILIA SANCHEZ	40773013	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
69	LUZ DARY PERDOMO ESPAÑA	40770945	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
70	MERCEDES FIGUEROA LOZANO	30505718	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
71	JIMMY ROMERO GRANADOS	17689126	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
72	JULIAN AISAMA AISAMA	6802851	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
73	YULIANA KATERINE AISAMA	40078519	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
74	ROMERLIA AUCHAMA GUASTRUMA	29205324	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
75	AIDA APRAEZ VELASQUEZ	40087981	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
76	NELSON ARDILA CRUZ	17637807	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
77	ALBENIS ARDILA SEPULVEDA	40078182	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
78	NELLY ARRIGUI TRUJILLO	40671145	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
79	DOLIA BERMEO SANCHEZ	40763238	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
80	JOSE ALBERTS BUITRAGO	4956821	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
81	MARIA CONSUELO CHAUX HURTADO	40763815	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
82	NORBAY DOVIGAMA AUCHAMA	17645786	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
83	LUZ MARINA FLOREZ	30515909	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
84	JAVIER GAVIRIA GAVIRIA	17701620	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
85	NOHELIA HENAO AGUDELO	40730656	\$ 15.450.000	\$ 9.393.480	\$ 24.843.480
86	ERNEY MOLINA BOLIVAR	16190558	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
87	IMELDA MUÑOZ DE NUÑEZ	40762625	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
88	ORFILIA PERDOMO ANDRADE	40762065	\$ 14.907.000	\$ 9.936.480	\$ 24.843.480
89	ONEYDA SEGURA VARGAS	40762737	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
90	LEONARDO TOBAR TAVERA	4966245	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
91	DIANA VALENZUELA PEÑA	40595479	\$ 11.537.500	\$ 9.936.480	\$ 21.473.980
92	SANDRA POLANIA PINZON	1116912352	\$ 16.068.000	\$ 8.775.480	\$ 24.843.480
				Total	
				\$ 859.103.160	

"Por la cual se INDEXAN Noventa y Dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Urbano a los beneficiarios del Proyecto de Vivienda "Urbanización La Gloria Etapa I" ubicado en el Municipio de Florencia - Caquetá, en cumplimiento a los Fallos de Tutela N° 2019-00422-01 y 2019-00195-01 proferidos por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia - Sala Segunda de Decisión y 2019-00436-00 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Florencia - Caquetá"



ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir las cartas de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.


ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 18 MAR 2020


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Jessica Rozo 
Revisó: Viviana Rozo
Aprobó: Daniel Contreras 